

53

Fecha de presentación: diciembre, 2022

Fecha de aceptación: febrero, 2023

Fecha de publicación: abril, 2023

LA CRISIS PENITENCIARIA

EN EL ECUADOR: UN ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA CARCELARIO

THE PENITENTIARY CRISIS IN ECUADOR: AN ANALYSIS OF PUBLIC POLICIES AND THEIR IMPACT ON THE PRISON SYSTEM

Jorge Gabriel del Pozo Carrasco¹

E-mail: uq.jorgedc77@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3957-4215>

Merly Claribel Morán Giler¹

E-mail: uq.merlymg82@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6779-4499>

Cesar Elías Paucar Paucar¹

E-mail: uq.cesarpaucar@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3133-8827>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

del Pozo Carrasco, J. G., Morán Giler, M. C., Paucar Paucar, C. E. (2023). La crisis penitenciaria en el Ecuador: un análisis de las políticas públicas y su impacto en el sistema carcelario. *Universidad y Sociedad*, 15(S1), 519-526.

RESUMEN

La crisis carcelaria en el Ecuador se debe principalmente a la sobrepoblación en los centros carcelarios del país. Desde el 2019, el gobierno del ex presidente Lenin Moreno Garcés ha intentado tomar medidas gubernamentales para frenar esta situación, pero sin resultados positivos. La SNAI ha emitido datos estadísticos que muestran que, desde mayo de 2019 hasta octubre de 2021, existían 38.635 personas privadas de libertad en todo el país, lo cual supera la capacidad de todos los centros carcelarios que es de 30.169 personas. Esto significa que existe una sobrepoblación de 8.466 personas, lo que equivale a un hacinamiento del 28,1%. No obstante, estos datos han ido cambiando con el tiempo y, hasta enero de 2022, la cantidad de personas privadas de libertad había disminuido a 34.821. Esta reducción drástica se debió al decreto ejecutivo 355 emitido por el presidente actual Guillermo Lasso en febrero de 2022, el cual contribuyó a descongestionar en parte los centros carcelarios del país.

Palabras clave: Crisis Carcelaria, personas privadas de la libertad, sobrepoblación, hacinamiento carcelario.

ABSTRACT

The prison crisis in Ecuador is mainly due to overcrowding in the country's prisons. Since 2019, the government of former President Lenin Moreno Garcés has tried to take government measures to curb this situation, but without positive results. The SNAI has issued statistical data showing that, from May 2019 to October 2021, there were 38,635 people deprived of liberty throughout the country, which exceeds the capacity of all prison centers which is 30,169 people. This means that there is an overcrowding of 8,466 people, equivalent to an overcrowding of 28.1%. However, this data has been changing over time and, as of January 2022, the number of persons deprived of liberty had decreased to 34,821. This drastic reduction was due to Executive Decree 355 issued by current President Guillermo Lasso in February 2022, which helped to partially decongest the country's prisons.

Keywords: Prison crisis, people deprived of liberty, overpopulation, prison overcrowding.

INTRODUCCIÓN

La sobrepoblación carcelaria es un problema global que afecta a muchos países del mundo, y cuya solución requiere un enfoque multidisciplinario y coordinado.

Según datos del Ministerio de Gobierno de Ecuador, la población carcelaria del país se ha incrementado en los últimos años, alcanzando una tasa de hacinamiento del 37,2% en el año 2020. Esta situación ha generado una serie de problemas, como el aumento de la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y de salud, y la vulneración de los derechos humanos de los internos.

La protección de los derechos humanos es un tema de suma importancia, y en el caso de los internos en los centros de rehabilitación social, se deben respetar los derechos fundamentales establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución de Ecuador. En este sentido, es importante destacar la necesidad de implementar políticas y medidas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos.

Diversos estudios han analizado la relación entre el hacinamiento carcelario y la vulneración de los derechos humanos en los centros de rehabilitación social en Ecuador. Por ejemplo, un estudio realizado por Guzmán (2019) señala que el hacinamiento carcelario es uno de los principales factores que contribuyen a la violación de los derechos humanos de los internos, y que esto se debe a la falta de espacio, la falta de acceso a servicios básicos y la falta de atención médica.

En este sentido, es necesario implementar medidas que permitan reducir el hacinamiento carcelario y mejorar las condiciones de vida de los internos en los centros de rehabilitación social. Algunas de estas medidas pueden incluir la adopción de políticas de prevención del delito, el fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reinserción social, y la adopción de medidas alternativas a la prisión preventiva.

Es importante destacar que, aunque se han implementado algunas medidas para abordar el problema del hacinamiento carcelario en Ecuador, aún existen desafíos importantes por enfrentar. Según un estudio realizado por Cevallos, et al. (2021), las políticas adoptadas por el gobierno ecuatoriano para abordar el problema del hacinamiento carcelario han sido insuficientes, y es necesario adoptar un enfoque más integral y efectivo para abordar esta situación.

Por lo tanto, el hacinamiento en los centros de rehabilitación social en Ecuador es un problema grave que afecta los derechos humanos de los internos. Para abordar esta

situación es necesario adoptar un enfoque multidisciplinario y coordinado, que permita garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos y mejorar las condiciones de vida en los centros de rehabilitación social.

Con el fin de alcanzar el objetivo planteado en este artículo, se procederá a realizar un análisis exhaustivo de la problemática del hacinamiento carcelario en los centros de rehabilitación social en Ecuador. Esta situación se caracteriza por ser un problema recurrente que tiene una predisposición a empeorar con el tiempo, generando una crisis en materia de derechos humanos y generando una responsabilidad por parte del gobierno central de proteger y hacer cumplir los mismos.

Distintos estudios han puesto de manifiesto que el hacinamiento carcelario es uno de los principales factores que contribuyen a la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Ecuador. Por ejemplo, el estudio realizado por Guzmán (2019) destaca que el hacinamiento carcelario es un problema estructural del sistema penitenciario ecuatoriano, el cual ha generado un aumento en la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y de salud, y la vulneración de los derechos humanos de los internos.

Es importante resaltar que, a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano para abordar esta situación, aún existen desafíos importantes por enfrentar. En este sentido, es necesario mencionar que las reformas dadas a nuestra normativa legal vigente han generado un estado de inconstitucionalidades, lo que ha supuesto una responsabilidad por parte del gobierno central de remediar esta situación. Una de las medidas adoptadas ha sido la reforma en la forma de aplicación de la prisión preventiva, sin embargo, hasta la presente fecha, ésta no se ha aplicado de manera efectiva debido al vicio que existe en nuestro sistema judicial generado por los diferentes sectores políticos y sociales.

Por tanto, se requiere adoptar medidas integrales y efectivas que permitan reducir el hacinamiento carcelario y mejorar las condiciones de vida de los internos en los centros de rehabilitación social en Ecuador. Esto implica la necesidad de adoptar políticas de prevención del delito, fortalecer los programas de rehabilitación y reinserción social, y promover medidas alternativas a la prisión preventiva que respeten los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En lo que respecta a las políticas públicas que se venían implantando hasta ante del 2021, la Corte Constitucional realizó un pronunciamiento ante la ola de amotinamiento que comenzaron a suscitarse dentro de los CRS, y dentro

del cual realizó una petición SNAI para que reforme las políticas públicas.

Antecedentes históricos de los sistemas carcelarios

El sistema penitenciario a nivel mundial nace cuando la sociedad tuvo la necesidad de separar o excluir de la misma, a las personas que causaban zozobra, es decir, que infundían pánico, y provocaban el desorden en la sociedad.

En sus inicios las cárceles no eran tal como lo es hoy en día, sino más bien eran cuevas, cavernas bien refundidas, catacumbas que se encontraban en los sótanos de los castillos, en otras palabras, sitios crueles en donde se colocaban a todas las personas que alteraban el orden social y que también eran considerados peligrosos en ese entonces.

Las primeras cárceles que aparecieron eran en la antigua Grecia y Roma, más o menos por los años 640 D.C. y cuya finalidad principal como manifesté en líneas anteriores era el encierro de las personas que eran considerados como enemigos de la patria.

A mediados de siglo no había prisiones, pues se consideraba a la sanción como un tipo de venganza privada. Mientras que, alrededor de los años 1300, en Francia antigua, la denominada Casa de los Conserjes fue reconstruida y hecha un recinto carcelario, así como también la Bastilla, lugar en el cual donde se encarcelaba a los políticos que cometían actos de corrupción.

Al hablar del caso de Inglaterra, se instauró a mediados de los años 1501 hasta el 31 de diciembre de 1600 d. C, y es cuando aparece la primera casa para corrección de prostitutas, vagabundos y mendigos. Posteriormente, continuando con el modelo inglés, el cual sirvió de ejemplo, Holanda, a inicios del siglo XVII, crea unos lugares en los cuales hombres y mujeres realizan actividades de readaptación, pero de una manera rudimentaria, cuya característica primordial de estos lugares era instaurar una disciplina fuerte, constantes castigos corporales.

Por otra parte, la idea actual de un ordenamiento penitenciario surge nuevamente en Europa, cuando ésta era considerada como el centro del mundo, más o menos por el siglo XVIII y cuyos precursores eran los filósofos franceses quienes trataban de bajar la densidad de las penas y terminar con el mal trato que recibían en las personas consideradas peligro social, tomando en consideración que el Código Penal que se encontraba en Francia en ese entonces.

Ya hablando dentro de los sistemas penitenciarios, debemos tener en cuenta que las cárceles se dividían en dos

grupos: públicas y privadas. Por un lado, las cárceles de carácter público estaban destinadas para el pueblo en general, es decir, plebeyos, siervos y políticos. Mientras que en las cárceles privadas se encerraba a las personas de la alta alcurnia (señores feudales), y cuya aprehensión era de carácter domiciliario, es decir, dentro de sus propios castillos.

Visto de otra manera, conforme como ha ido evolucionando las sociedades hemos visto como de a poco se ha desarrollado las penas, es decir, se han ido eliminando las sanciones crueles, se da un tratamiento más humano a la sanción penal y en tal sentido, se elimina el trabajo forzoso y las penas corporales, debiendo mencionar que, no por el hecho que un ser humano se haya equivocado, no deja de ser persona y la misma goza de derechos que establece nuestra constitución.

El hacinamiento carcelario

El problema del hacinamiento carcelario es uno de los más graves que enfrentan los sistemas penitenciarios de muchos países. Esta situación implica una violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como un obstáculo para su rehabilitación y reinserción social. Robles (2011), menciona que el hacinamiento carcelario es la “acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios”, podemos ver una clara vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad que se encuentran establecidas no solo en nuestra normativa constitucional sino también en normativa internacional, es decir, en los tratados de los derechos humanos, ya que se vulneran derechos fundamentales como el derecho a la vida, la dignidad humana, el derecho a la intimidad, etc.

Por otra parte, para Arias (2013), la aglomeración existente en los centros carcelario es una de las anomalías más enredadas y peligrosas por cuanto ello representa el detrimento de derechos de los PPL, tales como insuficiencia de atención médica, reproducción de padecimientos de todo tipo, multiplicación de actos de corrupción y que es utilizado como un elemento fundamental para subsistir dentro de dichos CRS, además de la desigualdad en la forma como se trata de las personas privadas de la libertad, lo que obstruye que se proporcione un indiscutible proceso de rehabilitación social; y es así que para Hofer (2012), enfatiza que el hacinamiento carcelario hace caso a las siguientes causas:

- Falta de eficacia de manera global dentro de la justicia penal.

- Falta de creación de políticas públicas punitivas eficaces para que de una manera u otra terminen con el excesivo uso de la detención y el confinamiento de las personas en los centros carcelarios en la fase de investigación previa al juicio.
- Falta de capacitación de los operadores de justicia al momento de aplicar medidas sustitutivas a la prisión preventiva existente en normativa constitucional y penal respectivamente, ya que estas aliviarían en gran medida el hacinamiento en los centros carcelarios
- Dificultades profundas de amplios sectores segregados y excluidos de la sociedad.
- Falta de esquemas destinados a desarrollar la forma de liberación de las personas privadas de la libertad.
- Insuficiencia de centros de rehabilitación social y además de recursos, principalmente económicos para el sostenimiento de los mismos.

En lo concerniente al hacinamiento dentro de los centros de rehabilitación social a nivel nacional es una problemática frecuente, periódica, que ha causado una dificultad en materia de los derechos humanos, y que es una responsabilidad netamente del Estado ecuatoriano. Con todo lo manifestado podemos decir que la política criminal ecuatoriana, sumada a las mafias existente en los CRS que han hecho de éstos, antros de corrupción, extorsión y demás; establecen una grave violación de los derechos humanos.

La edición de enero 2006 de Ciudad Segura. Programa estudios de la Ciudad. Flacso-Ecuador, en cada uno de los artículos publicados en la misma dan a conocer el incremento sostenible de la población privada de libertad en Ecuador, señalando las causas y consecuencias que esto arrastra para dicha población incluyendo la seguridad, el hacinamiento entre otras cuestiones. (Flacso-Ecuador, 2006)

Este acelerado incremento existente en las cárceles de Ecuador es el resultado, entre otros casos, por la entrada en vigencia de nuestro Código Orgánico Integral Penal y sus continuas reformas, dentro del cual existe la inserción de nuevos tipos penales.

Política criminal

Al hablar de política criminal, diremos que es el grupo de medidas que adoptan los Estados y que tienden a ver la forma como afrontan el contenido de la criminalidad desde el punto de vista del delito, así como también del mismo delincuente; de igual manera la criminalización, que no es más que la pena en sí y por último la función reinsertiva de las personas privadas de la libertad en la sociedad que tiene esta. De esta manera son varias las concepciones que se han venido dando.

Desde un punto de vista político, bien podríamos definir a la política criminal como un grupo de alternativas y razonamientos de orden legal, social, formativo, financiero, establecidos por las atribuciones de las instituciones públicas para evitar y repeler el fenómeno criminal, cuya finalidad sea la de conservar en niveles bajos los índices de criminalidad dentro de un determinado conglomerado social (Borja, 2003)

Dentro de otro de los conceptos acerca de lo que es la política criminal, la trae Claus Roxin (2012), mismo que nos indica que la manera en la que se debe tratar a las personas que contravinieron y alteraron el orden de la convivencia social dentro de un estado, es aplicar lo que estipula el objetivo de la política criminal.

En Perez, (2013) se expresa que entre las fundamentales particularidades de las políticas criminales caben realzar la aplicación habitual de sanciones, eliminándose las sanciones cortas en cárcel, para que de este modo que se logre reeducar al transgresor de la normativa legal, sin necesidad de insertarlo en un contexto que podría convertirlo negativamente, cabe recalcar que la política criminal subraya la necesidad de emplear sanciones eventuales.

Es por eso por lo que la política criminal se identifica por su personalidad preventivamente robustecer la aplicación de metodologías socio-educativas para jóvenes delincuentes, ahondando en indagaciones encaminadas a la atención fundamental del entorno del criminal y sus razones pormenorizando el estado peligroso.

En ese sentido Gaviaria, (2010), indica que la política criminal se caracteriza por ser preferentemente preventivamente hacia aquellas tendencias criminales que pudieren afectar el normal desenvolvimiento de las futuras generaciones, también se pondera en la imperiosa necesidad de establecer un personal competitivo y competente para la atención penitenciaria, para que así estos centros se conviertan en simples correccionales que permitan rehabilitar a los trasgresores de ley en favor de la sociedad.

Principios y reglas mínimas de la política criminal

Principios:

Toda persona que es aprehendida debe ser tratada de manera humana y con toda la dignidad del caso.

Al momento de aprehenderse a un ciudadano esta debe ser en apego a nuestra normativa legal vigente por medio de los funcionarios pertinentes y así no vulneren derechos y garantías que puedan estar establecidas en la normativa constitucional y peor en normativa supraconstitucional.

No debe existir vulneración de las garantías básicas de los derechos humanos de las personas aprehendidas reconocidos por el Estado.

Al realizarse la detención y posteriormente la prisión, esta debe realizarse por autoridad competente (juez).

No debe de existir ningún tipo de discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, etc.

Reglas mínimas:

De acuerdo con lo estipulado en nuestra constitución en el Art. 76, núm. 7, literal K, la aplicación de las sanciones debe ser de manera imparcial y por una autoridad independiente, aplicando los principios de objetividad. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Las celdas para los internos deberían de ser individuales o con un tope máximo de personas acorde a la dimensión de las celdas y si es en dormitorios se debe hacer una selección previa.

Los internos deben percibir su ración alimenticia de excelente calidad y con buen suministro de agua de manera diaria y en las horas preestablecidas.

Para guardar el orden y la disciplina dentro de los centros de rehabilitación, estos deben tener solidez, y estos deben enfocarse de manera única a conservar la seguridad y una buena convivencia social dentro del mismo.

Los implementos de contención tales como: esposas, cadenas; no pueden ser utilizados como mecanismo para aplicar penas.

Deben crearse políticas internas para que las personas privadas de la libertad puedan tener cierto tipo de contacto con el mundo exterior e incluso de tener beneficios extra para existe una buena rehabilitación como tener acceso al estudio básico, secundario y universitario.

Para concluir diremos que el pensamiento del Consejo de Derechos Humanos, las cárceles del Ecuador en la actualidad no cumplen con la esperanzada pretensión acerca del reciente esquema gubernamental; más, por el contrario, nos encontramos en una secuencial separación de las personas privadas de la libertad del remanente del conglomerado social como enunciado de máxima seguridad que se encuentra dentro de la política pública en la normativa penal vigente.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se desarrolló dentro de un enfoque cualitativo y porque se recurrió a los trabajadores del CRS de la ciudad de Guaranda para que emitan sus

criterios de manera objetiva sobre las experiencias vividas y a los profesionales del derecho para que emitan sus criterios.

Dentro de lo que es la investigación documental, debemos tener pendiente que es una de las técnicas de la investigación cualitativa ya que se encarga de recoger, seleccionar y condensar la información de las lecturas de libros, documentos, revistas, periódicos, artículos resultados de investigaciones. (Dávila, 2015)

También se realizó una investigación de tipo exploratoria porque se está analizando o reconociendo la problemática que no se encuentra claramente definida y de lo que hablamos dentro del presente tema que es la crisis carcelaria en el Ecuador.

Además de esto, se utilizó la metodología analítica-sintética, que es aquel que “estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis) (Carrión, 2017).

Dicha metodología accedió a reconocer cada una de las fachadas del fenómeno y como estos se interrelacionan e interactúan en un sitio concibiendo la problemática.

Y para finalizar se utilizó la metodología de la hermenéutica jurídica que es el arte de analizar e interpretar los textos, y en derecho, sin ser el exclusivo ente sujeto de ser interpretado, fundamentalmente se hace una connotación especial a la interpretación de la normativa jurídica en cuanto a su manifestación textual.

Tabla N° 1 Población de Estudio

POBLACIÓN	CANTIDAD
Director del Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda	1
Agentes Penitenciarios del cantón Guaranda	5
Abogados en libre ejercicio profesional	10
TOTAL	16

Fuente Elaboración propia

La técnica que fue utilizada dentro del presente trabajo fue la entrevista con la que se conoció los criterios acerca de la problemática planteada por parte de: director de CRS de la ciudad de Guaranda, Guías penitenciarios quienes laboran dentro de este centro carcelario y Abogados en ejercicio, a través del inventario poblacional por ser una cantidad de carácter limitado.

En esta investigación, se analizó la crisis carcelaria en Ecuador mediante la aplicación de una metodología rigurosa y apropiada, que condujo a la obtención de

resultados sólidos y efectivos. La metodología empleada se basó en la recolección de información cualitativa a través de entrevistas semiestructuradas realizadas a individuos que experimentan directamente la realidad del Centro de Rehabilitación Social (CRS) del Cantón Guaranda (Pérez et al., 2020). Estas entrevistas proporcionaron una perspectiva objetiva y enriquecedora sobre la problemática actual en el sistema penitenciario ecuatoriano (García, et al., 2019).

RESULTADOS

La crisis carcelaria en el Ecuador es una problemática que ha venido creciendo con el pasar de los años ya que una de las causas principales es la falta de aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, que lo único que ha hecho es saturar las cárceles de nuestro país de una manera desproporcionada, volviendo ineficaz la convivencia de los PPL de manera pacífica en los CRS.

Otro de los elementos que amplían la crisis carcelaria en los CRS es la falta por parte del gobierno central en crear políticas públicas contundentes que contengan o, mejor dicho, que disminuyan dicha crisis.

Es por esto por lo que ante esta problemática surgida y para conocer los criterios de las personas que se encuentran inmersas en este ámbito laboral, se realizaron varias interrogantes a través de una entrevista, quienes con su experiencia realizarán un aporte fundamental dentro de la presente investigación. Las preguntas y sus respuestas se muestran en la Tabla 2.

Tabla N° 2. Entrevista realizada al Director del CRS de la ciudad de Guaranda, Guías Penitenciarios de la ciudad de Guaranda.

Preguntas	Respuestas
¿Qué causas considera ud., por las cuales se da la crisis carcelaria en el Ecuador?	Creo que una de las principales causas por las cuales se da la crisis en las cárceles de nuestro país, es la falta de implementación de políticas públicas adecuadas por parte del Estado Ecuatoriano.
Cuentan los CRS del Ecuador con la capacidad de espacio físico suficiente para abastecer a la comunidad carcelaria del país (PPL)	A nivel país no existe el suficiente espacio físico para abastecer a la comunidad carcelaria, es por esto que, de acuerdo con el último levantamiento estadístico, existe una sobrepoblación carcelaria de más o menos unos 2500 a 3000 personas si mal no estoy mal, resultados que se encuentran en la base de datos de planta central de la SNAI.
Por parte del Gobierno Central Uds., reciben capacitaciones permanentes en caso de amotinamientos	Ni siquiera nuestra propia institución (SNAI), más aún el estado ecuatoriano se preocupa en capacitarnos para poder contener un amotinamiento, gracias a Dios Guaranda es una cárcel de muy baja peligrosidad y no existen delincuentes avezados tal como si lo hay en otras ciudades, que no existe esas clases de amotinamientos como si los hay en Guayaquil, Latacunga y Cuenca, siendo estas las principales, aunque se han unido a éstos, los centros carcelarios de Santo Domingo, Esmeraldas y Babahoyo
Cuentan con el personal necesario dentro de los centros carcelarios del Ecuador	De igual manera los centros carcelarios a nivel nacional no cuentan con el personal necesario, es por esto por lo que, al momento de producirse los amotinamientos, realizamos las llamadas necesarias a los órganos pertinentes para que envíen el suficiente personal tanto policial como militar para tratar de controlar a los PPL que realizan actos de amotinamiento.
Por qué cree Ud., que se dieron las últimas muertes en la cárcel de Santo Domingo	Yo pienso que el ultimo amotinamiento que se suscitó en la cárcel de Santo Domingo se debe a pugnas de poderes que existen dentro de estos centros carcelarios, porque como es de conocimiento general, dentro de las cárceles del Ecuador existen mafias estructuradas y que cuyos tentáculos han llegado a corromper desde directos de los CRS, personal policial y militar y por último a nuestros guías penitenciarios, es penoso decirlo, pero es una cruda realidad.

Fuente Elaboración propia

Una vez realizada la entrevista a la Directora del CRS y a los Guías Penitenciarios, personal que vive a diario dentro de los Centros de Rehabilitación Social, se llegó a demostrar que los PPL viven de manera inhumana, en celdas que no poseen las dimensiones adecuadas para la cantidad de personas que viven en ellas y por último ni siquiera cuentan con baterías sanitarias, es decir, se vulneran sus derechos, razón por la cual se ha acrecentado la crisis en los CRS a nivel nacional además que el Estado ecuatoriano no tiene una política pública adecuada para tratar de frenar dicha crisis.

DISCUSIÓN

La crisis carcelaria en Ecuador ha mostrado signos de mejora en ciertos momentos, sin embargo, recientes eventos en el CRS de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados han generado un resurgimiento de la problemática (Martínez & López, 2021). Los datos recolectados a través de las entrevistas en el CRS del Cantón Guaranda permitieron una mayor comprensión de la dinámica subyacente de la crisis y las posibles soluciones a nivel local y nacional (Fernández & Silva, 2020).

A lo largo de esta investigación, se utilizó la metodología de análisis de contenido para examinar las respuestas de los entrevistados (Krippendorff, 2018). Este enfoque permitió identificar temas clave y patrones recurrentes en las perspectivas de los participantes, lo que facilitó la interpretación de los datos y la generación de conclusiones pertinentes (Hsieh & Shannon, 2005).

Es importante destacar que esta investigación se basó en el análisis de datos cualitativos, lo que permitió explorar las experiencias y percepciones de los individuos involucrados en el sistema penitenciario (Creswell & Poth, 2017). Sin embargo, para obtener una visión más completa de la crisis carcelaria en Ecuador, se recomienda complementar los resultados actuales con estudios cuantitativos y comparativos que aborden el tema desde múltiples perspectivas (Bryman, 2016).

Este estudio permitió comprender la realidad experimentada por las personas privadas de libertad, particularmente en relación con la aglomeración presente en los centros penitenciarios, una situación que los medios de comunicación no suelen divulgar. Esta realidad resulta evidente para aquellos que trabajan diariamente en estos establecimientos, como también para los abogados defensores públicos y aquellos que ejercen de manera independiente, quienes, de una forma u otra, tienen casos en los que sus representados residen en dichos centros carcelarios.

Se podría argumentar que el gobierno nacional no suministra los recursos adecuados para garantizar que los centros penitenciarios cuenten con el material necesario, así como con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo su labor de manera efectiva. La finalidad principal de los Centros de Rehabilitación Social (CRS) a nivel mundial es rehabilitar a los individuos; sin embargo, la falta de recursos apropiados dificulta el cumplimiento de este objetivo.

La investigación proporcionó una visión valiosa y en profundidad de la crisis carcelaria en Ecuador, mediante el empleo de una metodología cualitativa y entrevistas

semiestructuradas con personas directamente afectadas por la realidad del sistema penitenciario en el CRS del Cantón Guaranda. Los resultados obtenidos permitieron confirmar la efectividad y pertinencia del enfoque metodológico adoptado, al mismo tiempo que se identificaron áreas clave para la implementación de políticas públicas y medidas correctivas que puedan abordar la problemática carcelaria en el país. Sin embargo, futuras investigaciones podrían beneficiarse de la incorporación de enfoques cuantitativos y comparativos para ofrecer una comprensión más holística de la crisis y sus posibles soluciones.

CONCLUSIONES

Las alternativas a plantearse para que se reduzca el hacinamiento carcelario tienen que ir en dos sentidos: uno macro, que tiende a hacer valer los derechos de los PPL en el Ecuador, a través de una normativa que contemple el método de la política criminal (prevención, represión, resocialización); uno micro, el cual se centre en los centros carcelarios, en las que se fijen parámetros claros de tratamiento a los PPL.

El Estado, tiene el papel de garante de los derechos primordiales, le quepa la responsabilidad de incidir en la preparación de propuestas y de propiciar que sus instituciones apliquen las políticas elaboradas de una manera correcta, que no violenten los derechos de los PPL.

Para finalizar, es evidente que la política criminal tiene que ir en materia de tratamiento de los CRS y deben apuntar hacia la organización de formas alternativas a la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2013). Hacinamiento carcelario, problema legislativo o de infraestructura. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 5-16. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83929770001>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Borja, E. (2003). *Curso de Política Criminal*. Tirant lo Blanch.
- Bryman, A. (2016). *Social Research Methods* (5th ed.). Oxford University Press.
- Carrión, A. M. (2017). *Hacia la construcción de un espacio estatal: el territorio en la planificación del desarrollo en Ecuador*. Abya Yala.

- Cevallos, D., Quelal, D., & Romero, J. (2021). El impacto del hacinamiento carcelario en los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 22(1), 123-140.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2017). *Qualitative Inquiry and Research Design: Choosing Among Five Approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Dávila, G. G. (2015). *Metodología de la investigación*. Edición Patria.
- Ecuador. Ministerio de Justicia. (2022) Derechos Humanos y Cultos. <https://www.gob.ec/>
- Fernández, L., & Silva, M. (2020). Estrategias de intervención para la crisis carcelaria en Ecuador: un análisis de políticas públicas. *Revista Latinoamericana de Criminología y Política Criminal*, 2(1), 35-50.
- Flacso-Ecuador (2006) Ciudad Segura: Programa Estudios de la Ciudad. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2355/1/BFLACSO-CS1.pdf>
- García, M., Torres, P., & Vásquez, R. (2019). La crisis penitenciaria en Ecuador: un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista de Derecho y Ciencias Penales*, 17(2), 77-93.
- Gaviaria, E. (2010). *Derecho Internacional público*. Termis S.A.
- Guzmán, J. (2019). Sobrepopulación carcelaria, un problema estructural en el sistema penitenciario ecuatoriano. *Revista de Investigación y Desarrollo Social*, 12(1), 25-36.
- Hofer, M. E. (2012). Considerar la perspectiva mundial en materia de hacinamiento carcelario. *Revista de Derecho Penitenciario*, 21, 31-44.
- Hsieh, H. F., & Shannon, S. E. (2005). Three approaches to qualitative content analysis. *Qualitative Health Research*, 15(9), 1277-1288.
- Krippendorff, K. (2018). *Content Analysis: An Introduction to Its Methodology* (4th ed.). SAGE Publications.
- Martínez, R., & López, J. (2021). El resurgimiento de la crisis carcelaria en Ecuador: Un análisis de los eventos en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo de los Colorados. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 5(1), 64-81.
- Pérez, J., González, M., & Ortega, L. (2020). Metodologías cualitativas en el estudio de las prisiones: Experiencias y lecciones desde el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, 6(2), 23-36.
- Pérez, L. (2013). *La justicia y el defensor público*. Trillas.
- Robles Escobar, O. (2011). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, (2), 1-14. https://www.academia.edu/67223575/El_Hacinamiento_Carcelario_y_Sus_Consecuencias
- Roxin, C. (2012). *Política criminal y sistema del derecho penal*. BdeF.